



Municipalidad de San Miguel de Tucumán  
Dirección de Ingresos Municipales

RESOLUCIÓN GENERAL N°

020

San Miguel de Tucumán, 12 ENE 2010

**Visto:**

La facultades conferidas por el Artículo 18 Bis del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 229/77 (texto ordenado por Ordenanza N° 4186/10), y

**Considerando:**

Que es conveniente al interés fiscal, adoptar mecanismos que permitan mayor recaudación, y que éstos lo constituyen entre otros, los Agentes de Retención y Percepción.

Que ello tiende a establecer un Régimen de Retención o Percepción en la fuente, que permita contar con recursos en forma continua a la vez de asegurar el control de los sujetos pasibles de retención o percepción.

Que el mencionado sistema beneficia al mismo tiempo a los Contribuyentes, ya que facilita el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Que a tal efecto resulta conveniente designar como Agente de Percepción a los sujetos que desarrollen la actividad de Industrialización, Fraccionamiento y/o Distribución de Productos Lácteos, por las ventas que estos efectúen a Responsables Inscriptos en IVA y Monotributistas radicados en San Miguel de Tucumán.

**Por ello**, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 18 Bis de la Ordenanza 229/77 (texto ordenado por Ordenanza n° 4186/10) – Código Tributario Municipal

**EL DIRECTOR DE INGRESOS MUNICIPALES  
RESUELVE**

**Artículo 1°:** Designar Agente de Percepción del Tributo Económico Municipal (T.E.M.) y Tributo a la Publicidad y Propaganda, a los sujetos que desarrollen la actividad de Industrialización, Fraccionamiento y/o Distribución de Productos Lácteos, por las ventas que éstos efectúen a Responsables Inscriptos en IVA y Monotributistas radicados en San Miguel de Tucumán.

**Artículo 2°:** El presente Régimen de Percepción no será aplicable a los sujetos que:

a) Desarrollen actividades exentas en el Tributo Económico Municipal (T.E.M.) y/o Tributo a la Publicidad y Propaganda, debiendo a tal fin presentar Resolución emitida por el Organismo Fiscal.

b) Presenten Constancia de No Percepción emitida por el Organismo Fiscal.

C. P. N. SILVIA PAZ ROBLES  
JEFA (INT.) DPTO. ACT. ECONOMICA  
DIRECCION DE INGRESOS MUNICIPALES

Dr. ALVARO E. CONTRERAS  
DIRECTOR INTERINO  
DIRECCION DE INGRESOS MUNICIPALES  
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

**Artículo 3°:** La percepción deberá practicarse en el momento de la emisión de la factura o documento equivalente, adicionándola en forma discriminada al importe neto de la venta y tendrá el carácter de pago a cuenta para el Tributo Económico Municipal (T.E.M.) y Tributo a la Publicidad y Propaganda.

La factura o documento equivalente será constancia suficiente de la percepción practicada.

El monto de la percepción se calculará aplicando la alícuota del 1,1 % sobre el importe neto de la venta, entendiéndose por tal al importe total de la operación previa deducción de los impuestos nacionales discriminados en la factura o documento equivalente, y los descuentos y/o bonificaciones sobre ventas. Al importe así obtenido se le agregará el 10% en concepto de Tributo a la Publicidad y Propaganda.

**Artículo 4°:** El Agente de Percepción deberá depositar hasta el día 10 o hábil siguiente de cada mes, las percepciones generadas en el mes inmediato anterior, mediante boleta de pago emitida por el Organismo Fiscal.

A tales efectos, deberá presentar, en carácter de Declaración Jurada, en la Dirección de Ingresos Municipales, Departamento Actividad Económica, Sección Agentes de Recaudación, hasta la fecha indicada precedentemente, de la siguiente manera:

### **DECLARACION JURADA CONTENIENDO LA SIGUIENTE INFORMACION**

#### **Datos del Agente**

- **C.U.I.T.:** Clave Única de Identificación Tributaria.
- **Número de Agente**
- **Razón Social:** Identificación del agente.
- **Domicilio:** Domicilio comercial del agente.
- **Período y año:** Período y año que se detalla.

#### **Datos de los Sujetos Retenidos/Percibidos**

- **C.U.I.T.:** Clave Única de Identificación Tributaria de quien se le practicó la percepción.
- **Contribuyente:** Identificación de quien se le practicó la percepción.
- **Domicilio:** Domicilio comercial de quien se le practicó la percepción.
- **Monto Imponible:** En esta columna se computará el monto que servirá de base para la percepción, calculado conforme el Artículo 3° de la presente. Cuando existan notas de crédito se computarán en esta columna el importe de la nota de crédito restado o en negativo. Se computará el monto total.

  
C. P. N. SILVIA PAZ ROBLES  
JEFA (INT.) DPTO. ECT. ECONOMICA  
DIRECCION DE INGRESOS MUNICIPALES

  
Dr. ALVARO E. CONTRERAS  
DIRECTOR INTERINO  
DIRECCION DE INGRESOS MUNICIPALES  
MUNICIPALIDAD DE S. M. DE TUCUMAN

  
MARTA VALDEZ  
JEFA ADMINISTRATIVA  
Municipalidad de S. M. de Tucumán

- **Alicuota 1,1% (T.E.M.):** La misma se aplicará sobre el valor de la columna anterior (monto imponible), que en caso de corresponder nota de crédito, trasladará el negativo o el importe a restar del acumulado.
- **Alicuota 10% (Tributo a la Publicidad y Propaganda):** La misma se aplicará sobre el valor de la columna anterior, que en caso de corresponder nota de crédito trasladará el negativo o el importe a restar del acumulado.

En los períodos mensuales que no se efectúen Percepciones deberá presentar Declaración Jurada Analítica con la leyenda "Sin movimiento".

Asimismo, deberá presentar la información contenida en la Declaración Jurada mensual en soporte magnético (CD o PEN drive) con archivo en versión EXCEL.

*Guil*  
C. P. M. SILVIA PAZ ROBLES  
JEFA (INT.) DPTO. ACT. ECONOMICA  
DIRECCION DE INGRESOS MUNICIPALES

**Artículo 5°:** La omisión de practicar las Percepciones y/o la falta de cumplimiento de lo establecido en el Artículo 4° de la presente Resolución, hará pasible al Agente de Percepción de la responsabilidad solidaria del Artículo 21 del Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 229/77 (texto ordenado por Ordenanza N° 4186/10) – y de las sanciones por infracción a los deberes formales y materiales (omisión y defraudación), según el caso, dispuesto por los Artículos 70°, 71°, 73° y 74° de la mencionada norma legal.

**Artículo 6°:** Dése cuenta al Departamento Ejecutivo. Publíquese en el Boletín Municipal. Archívese.

*MARTIN VALDEZ*  
MARTIN VALDEZ  
D.I.M. Jefa Administrativa  
Municipalidad de S. M. de Tucumán

*Dr. ALVARO E. CONTRERAS*  
Dr. ALVARO E. CONTRERAS  
DIRECTOR INTERINO  
DIRECCION DE INGRESOS MUNICIPALES  
MUNICIPALIDAD DE S. M. DE TUCUMAN